



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 002

VICTOR HUGO VASQUEZ MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Art. 279 de la Constitución Política del Estado establece que: “El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva”

Que, el Art. 300 Parágrafo I Numeral 26 de la Constitución Política del Estado establece que: “Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado Parágrafo I establece que: “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”

Que, el Art. 9 Parágrafo I Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” estipula que: “La autonomía se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”

Que, el Art. 102 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” estipula que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción al lineamiento de una Autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Art. 114 Parágrafos III y IV de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, establece que: “En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.” Así como que: “Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género”.





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

Que, el Art. 1 Inciso c) de la Ley de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: “Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación”

Que, el Art. 1 de la Ley 2042 De Administración Presupuestaria, tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Art. 4 de la Ley 2042 De Administración Presupuestaria, determina que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”, que en relación al Art. 5 de la misma norma refiere que: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

Que, el Art. Único del Decreto Supremo N° 21781 establece que: “ Se amplía la vigencia del Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, por la presente gestión fiscal y hasta que se promulgue una nueva disposición legal sustitutiva sobre la administración financiera”.

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo 25682 establece que: “Se modifica el segundo párrafo del artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, como sigue: Se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.”

Que, el Art. 7 del Reglamento de Fondos de Avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro establece que: “La autorización para el manejo de recursos en Fondo de Avance deberá ser efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, mediante la suscripción de contrato para este fin..”

Que, el Art. 17 del Reglamento de Fondos de Avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro establece como Partida Presupuestaria 31120 correspondiente a gastos por alimentación y otros similares efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos.

Que, la Partida Presupuestaria 31120 Gastos por Alimentación y otros similares efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos; Partida Presupuestaria 25900 correspondiente a Servicios Manuales destinados a gastos ocasionales





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

destinado al pago de terceros, gastos no recurrentes ni propios de la entidad y la Partida Presupuestaria 34500 por Servicios de Minerales No Metálicos y Plásticos, por adquisición de material plástico.

Que con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los recursos entregados como Fondo de Avance para cubrir gastos de eventos oficiales institucionales y protocolares para el correspondiente relacionamiento interinstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a realizarse en la presente gestión 2015; es necesario regular la asignación de fondos para la correcta administración y consiguiente descargo de los recursos que serán entregados de acuerdo al requerimiento del Área Solicitante, contando para este efecto con el monto máximo de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme certificación presupuestaria emitida por la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas, importe que deberá destinarse exclusivamente para gastos emergentes de actos, eventos y acontecimientos protocolares.

EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

Artículo 1. AUTORIZACIÓN DE GASTO.

I. Se autoriza la asignación extraordinaria de Fondos en Avance hasta Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la presente gestión 2015, al funcionario responsable de cada actividad designado con Memorándum expreso de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con destino a gastos de alimentación, protocolo y otros similares emergentes de actos protocolares, efemérides nacionales, departamentales organizados por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro; así como para la atención del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, presidentes, gobernadores, alcaldes municipales, embajadores, diplomáticos, Ministros de Estado, miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional y/o Departamental, organizaciones sociales e invitados especiales, que deberán estar debidamente justificado y su ejecución se sujetará a los procedimientos aplicables.

II. Este fondo podrá ser entregado nuevamente previo descargo en el tiempo previsto por la normativa específica, de acuerdo a la capacidad financiera y suficiencia presupuestaria.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO.

Los montos deberán ser otorgados previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Fondo en Avance en vigencia y/o a través de pagos directos a los proveedores, previo cumplimiento de ley.

Artículo 3. DESCARGO.

I. La funcionaria o el funcionario responsable de la Secretaría Departamental ejecutora designado para el efecto, queda encargado de la administración de los





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

recursos asignados, quien tomara los recaudos necesarios para su custodia, descargo y control; debiendo emitir informe detallado y debidamente documentado de los gastos efectuados en el plazo establecido inmediatamente después de haber ejecutado el gasto.

II. De no efectuarse el descargo en el plazo establecido, el total del importe autorizado en desembolso efectivo, deberá ser depositado a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

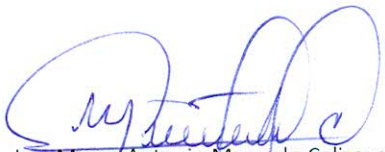
DISPOSICIÓN FINAL

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas y las Secretarias Departamentales ejecutoras dentro de la gestión 2015 del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dado la Gobernación del Departamento de Oruro, a los treinta y uno días del mes de julio de dos mil quince años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.....

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO


Ing. Marco Antonio Mercado Calizaya
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Lic. Henry Richard Bolivar Carrasco
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Ing. Marco Antonio Mercado Calizaya
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Lic. Carla Verónica Vásquez Bracamonte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

VIENE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 002

Sr. Eugenio Choque Ciprian
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA
Y METALURGIA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Srta. Teodolinda Choque Choque
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA Y MADRE TIERRA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Sr. Rosendo Copa Mamani
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

